



Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 166/84.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Concédase a la Compañía de Omnibus Línea 503 S.R.L. un permiso provisional, conforme lo normado por el art. 20 incl b del Dto. Ley 16378/57, para la ramalización de sus servicios de transporte de pasajeros, con cabecera en Barrio Luchetti, a partir de la intersección de las calles César Díaz y Juan P. Asborno, por calle Juan P. Asborno hasta calle Galileo, por calle Galileo hasta calle Moreno, por calle Moreno hasta calle Tiziano, por calle Tiziano hasta calle Juan Mateo Gelves, por calle Juan Mateo Gelves hasta entrada principal Cementerio de Escobar, con regreso misma ruta en sentido inverso.

Artículo 2º: El permiso provisional otorgado lo es por el término de un año, a partir de la fecha de la efectiva prestación de los servicios, renovable por igual período, revocable en cualquier tiempo por Ordenanza Municipal, sin derecho a indemnización a favor del permisionario.

Artículo 3º: La frecuencia horaria del servicio a prestar será cada treinta minutos, a partir de las 4.30 horas y hasta las 22 horas en ambos sentidos del recorrido, durante todos los días de la semana. Los días viernes, sábados, domingos y feriados se extenderá el servicio hasta las 24 hs., con una frecuencia horaria de una hora, desde las 22 a las 24 hs.

Artículo 4º: Fíjase a la Empresa Compañía de Omnibus Línea 503 S.R.L. la afectación de dos unidades para la prestación del servicio autorizado.

Artículo 5º: El régimen tarifario a percibir por el permisionario será el que apruebe el Poder Ejecutivo para los transportadores, comprendidos en el régimen Provincial.

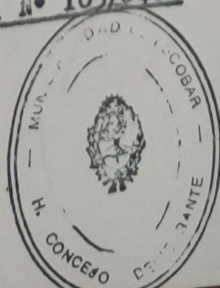
Artículo 6º: Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN  
-----BELEN DE ESCOBAR, A VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVE-  
-----CIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

Queda registrada bajo el n° 105/84.-

VER ORD. 1730/84

GUILLERMO JORGE ALVAREZ  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE



JORGE CLAUDIO LARRONDO  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE